

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13326.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC -1135-M-1986 - SPC-8017-H-1991 –
OE-7000167-V-2014; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Vargas Iris Susana, solicita la adjudicación del inmueble designado como Lote 12 de la Manzana 24 del barrio El Progreso, Nomenclatura Catastral N° 09-20-56-1008-0000, con una Superficie de 201,81 m2, que surge del Plano de Mensura registrado bajo el N° 2318-2204/85.-

Que dicho inmueble fue adjudicado por Ordenanza N° 2848 a favor del señor Aravena Pedro DNI N° 14.982.038, formalizándose la venta mediante Contrato de Compra- Venta suscrito con fecha 2 de Mayo de 1986 y encontrándose cancelado el mismo conforme constancia de pago obrante en las presentes actuaciones.-

Que la señora Iris Susana Vargas, DNI N° 18.435.338 solicita la regularización del Lote de marras, acompañando documentación personal y del grupo familiar conviviente.-

Que mediante inspección se constata la ocupación real y efectiva por parte de la señora Vargas y su grupo familiar.-

Que con fecha 4 de Abril de 2015 se publicó edicto en el diario LM Neuquén a efectos de que se presenten ante la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén los herederos del señor Aravena y/o a quienes se crean con derechos sobre el lote, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del Boleto de Compra Venta referido.-

Que vencido el plazo dispuesto por la normativa vigente, no se ha presentado persona alguna manifestándose al respecto.-

Que por todo lo expuesto, resulta necesario modificar la norma legal de adjudicación en venta a favor del señor Aravena Pedro, en el marco de las normativas vigentes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 100/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2015, el día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Aravena Pedro, DNI N° 14.982.038, respecto del inmueble individualizado como Lote 12 de la Manzana 24 del Barrio El Progreso, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1008-0000, con una Superficie de 201,81 m2, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2204/85, que fuera adjudicado mediante Ordenanza N° 2848.

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Iris Susana Vargas, DNI N° 18.435.338 el inmueble individualizado como Lote 12 de la Manzana 24 del Barrio El Progreso, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1008-0000, con una Superficie de 201,81 m2, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2204/85, en el marco de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta a favor de la señora Iris Susana Vargas, DNI N° 18.435.338, en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

ARTICULO 5°): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 6°): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 7°): El lote será destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

ARTICULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N°SPC-1135-M-1986,SPC-8017-H-1991,OE-7000167-V-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2063
Fecha 29 / 01 / 2016

Ordenanza Municipal N° 43326 Prop/S
Promulgada Tácitamente Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-1135-M-98 y 1986